



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

**Reglamento Específico para la administración del acceso y uso de
la “Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de
Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior
del Ecuador del Consejo de Educación Superior” (CES)**

31 de marzo | 2025

Versión 01.01



CONTENIDO

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO3

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR DEL CES (PPCP).....4

CAPÍTULO III: DEBERES DEL CUSTODIO Y DELEGADOS PARA EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL CES6

DISPOSICIONES DEROGATORIAS7

DISPOSICIÓN FINAL.....7



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR, CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES), en julio de 2022, establece que los proyectos serán presentados a través de la plataforma del CES y contendrán la información y documentación establecida en la Guía metodológica para la presentación de carreras y programas que expida el CES, de forma diferenciada por cada modalidad de aprendizaje.

Que el Manual de Usuario de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas del Instituciones de Educación Superior del Ecuador indica que se enviará las credenciales de acceso al Rector/a de la Institución de Educación Superior.

Que el Modelo Educativo de la PUCE es la base para el diseño y renovación permanente de la oferta académica en todas sus sedes y para todas las funciones sustantivas.

Que el Reglamento Especifico para la gestión de la docencia y de los estudiantes fija las disposiciones aplicables para el diseño, ajuste, renovación, ampliación, cierre y gestión de la oferta académica en todas las modalidades y niveles de formación a ser ejecutados en todas las sedes de la PUCE.

Que el artículo 20 del Estatuto de la PUCE en su literal b) concede al Rector la atribución de emitir reglamentos específicos y planes de contingencia y aprobar los manuales orgánico – funcionales de la universidad y de las sedes.

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas emite el siguiente:

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CES)

CAPÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento regula la administración del acceso y uso de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador (PPCP) del Consejo de Educación Superior para la carga de información de las carreras y programas que motivan la aprobación, autorización y registro ante el organismo de control.



Artículo 2.- Ámbito. El presente reglamento se aplica en todos los trámites de oferta académica aprobados por el Consejo Superior de la PUCE; así como aquellos aprobados por el Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes, de acuerdo con la delegación del Consejo Superior establecida en la Resolución No. CS-16-2-2.2 de 6 de agosto de 2024.

CAPÍTULO II: ADMINISTRACIÓN DEL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE CARRERAS Y PROGRAMAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR DEL CES (PPCP)

Artículo 3.- Recepción de usuario y clave. Según el Manual de Usuario de la Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas del Instituciones de Educación Superior del Ecuador las credenciales de acceso serán remitidas al Rector de la Institución de Educación Superior.

El Rector otorgará las credenciales a el/la Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes para la entrega oficial al custodio de usuario y clave, mediante un documento firmado.

Artículo 4.- Custodio de usuario y clave. El custodio del usuario y clave de acceso a la plataforma del CES es el/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica, delegado por el/la Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes.

El custodio será el encargado de realizar el cambio de clave de acceso, así como podrá llevar a cabo consultas sobre los proyectos nuevos y los ajustes de carreras o programas registrados en la plataforma informática del CES.

El custodio deberá remitir la clave al Rector y Vicerrector de Docencia y Estudiantes en un plazo máximo de 12 horas desde que se realiza el cambio.

Artículo 5.- Clave de la plataforma. La mencionada clave tendrá vigencia de un año calendario y deberá ser cambiada, por el/la Coordinador/a de Nacional de Planificación de la Oferta Académica, la primera semana de enero o cada vez que se presuma que la misma se encuentre comprometida.

El custodio deberá solicitar autorización al Rector para el cambio de clave y deberá remitir la clave al Rector y Vicerrector de Docencia y Estudiantes en un plazo máximo de 12 horas desde que se realiza el cambio.



Artículo 6.- Delegación de usuario y clave. El/La Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica, mediante documento escrito y con la debida firma de responsabilidad, delegará durante la primera semana de enero de cada año la administración de la plataforma informática del CES a los siguientes representantes:

Dos (2) representantes de PUCE TEC.

Dos (2) representantes de PUCE VIRTUAL.

Tres (3) representantes de la Coordinación Nacional de Planificación de la Oferta Académica.

Estos responsables tendrán a su cargo, dentro de sus respectivos ámbitos de acción, las funciones de consultar, subsanar y descargar los proyectos de carreras o programas correspondientes a su nivel de formación.

Artículo 7.- Acuerdo de confidencialidad. La entrega del usuario y clave se realizará una vez que se verifique, por intermedio de la Dirección de Talento Humano, que el colaborador que la recibirá tenga firmado el correspondiente acuerdo de confidencialidad o un contrato que contenga una cláusula de confidencialidad.

Artículo 8.- Cambio del custodio de usuario y clave: En caso de desvinculación o cambio a otra unidad o entidad académica de el/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica, el Rector designará al nuevo coordinador, quién deberá realizar el cambio de la clave inmediatamente, e informar de la nueva clave al Rector, Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes, y a todos los delegados designados, mediante una comunicación escrita con su respectiva firma de responsabilidad.

Artículo 9.- Cambio de personal delegado: En caso de desvinculación o cambio a otra unidad o entidad académica de los delegados determinados en el artículo 6 del presente reglamento, el/la Coordinador/a de Nacional de Planificación de la Oferta Académica, deberá realizar el cambio de la clave inmediatamente, e informar de la nueva clave al Rector, Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes y a todos los delegados designados y, de ser el caso, al nuevo delegado que asumirá dicha responsabilidad. En ambos casos se informará mediante una comunicación escrita con su respectiva firma de responsabilidad.



Artículo 10.- Registro actualizado de delegación: El/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica deberá mantener un registro actualizado del personal designado para el acceso a la plataforma del CES.

Artículo 11.- Presunción o vulneración o mal uso de usuario y clave: En caso de presunción de vulneración de la clave o mal uso de esta, el delegado deberá reportarlo a el/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica para que se realice inmediatamente el cambio de la misma y, posteriormente, se entregue la nueva clave, conforme el procedimiento establecido en el presente reglamento.

En caso de comprobarse un mal uso de la clave o mala administración de la plataforma informática del CES, por parte de los delegados determinados en el artículo 6 del presente reglamento, el/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica informará inmediatamente a el/la Vicerrector/a de Docencia y Estudiantes para activar los protocolos y procesos respectivos, de acuerdo a la normativa interna y externa vigente.

CAPÍTULO III: DEBERES DEL CUSTODIO Y DELEGADOS PARA EL ACCESO Y USO DE LA PLATAFORMA INFORMÁTICA DEL CES

Artículo 12.- Deberes de el/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica. El/la Coordinador/a Nacional de Planificación de la Oferta Académica deberá:

- Custodiar permanentemente el buen uso de la clave y el acceso/administración de la plataforma informática del CES.
- Consultar los proyectos y ajustes de carreras o programas registrados en la plataforma del CES.
- Actualizar anualmente la clave de acceso a la plataforma del CES.
- Verificar en Dirección de Talento Humano que los delegados hayan suscrito el acuerdo de confidencialidad correspondiente o celebrado un contrato que contenga una cláusula de confidencialidad.
- Entregar el usuario y clave a los delegados de la Coordinación Nacional de Planificación de la Oferta Académica, PUCE TEC y PUCE VIRTUAL.
- Mantener actualizado el listado de delegados.



Artículo 13.- Deberes de los delegados por el/la Coordinador/a de Nacional de Planificación de la Oferta Académica. Los delegados para el uso y administración del usuario y clave de la plataforma del CES deberán:

- Hacer buen uso de la clave de acceso y administrar de forma correcta la plataforma informática del CES.
- Cargar correctamente los documentos que avalan la solicitud de trámites de oferta académica.
- Consultar oportunamente el estado de los trámites de oferta académica registrados en la plataforma del CES.
- Descargar los proyectos aprobados y sus modificaciones de carreras o programas registrados en la plataforma del CES para su almacenamiento.
- Realizar el debido seguimiento de los trámites de oferta académica cargados en la plataforma del CES.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Mediante la emisión del Reglamento Específico para la Administración del Acceso y Uso de la "Plataforma de Presentación y Aprobación de Proyectos de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador del Consejo de Educación Superior" (CES) queda derogado el: Instructivo para la administración del acceso y uso de la Plataforma del Consejo de Educación Superior de 19 de octubre de 2023, así como todas las normas y disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta de la PUCE.

Aprobado en Quito, 31 de marzo del 2025


Dr. Fernando Ponce León S. J.


Rector